

## PROYECTO PARA ANÁLISIS

ACUERDO DE COLABORACIÓN (EL “ACUERDO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **AMERCA (ASOCIACIÓN DE MERCADOS DE CAPITALES DE LAS AMERICAS)** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **JOSÉ RAFAEL BRENES VEGA**, mayor, portador de la cédula de identidad número 1-0673-0297 Y LA **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO CENTROAMERICANA S.A. SCRIESGO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GARY BARQUERO ARCE CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CARTAGO, COSTA RICA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES:

- AMERCA es la Asociación de Mercados de Capitales de las Américas, que incluye las Bolsas de Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Constituye la evolución de BOLCEN, producto de la integración de bolsas en países de Suramérica.
- AMERCA, consciente de la evolución continua de los mercados, gestiona el modelo de integración regional enfocado en la recopilación y distribución de información relevante sobre los emisores y los mercados de sus miembros, así como la creación de procesos confiables y oportunos para la custodia, negociación, compensación y liquidación transfronteriza.
- La Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S.A (**SCRIESGO**) es una calificadora regional con presencia en toda la región centroamericana, con un amplio conocimiento de los mercados de valores en los que opera.
- SCRiesgo cuenta con una Unidad de Investigación y Desarrollo, la cual dentro de sus actividades se encuentra la elaboración de informes sectoriales y macroeconómicos a nivel regional. Adicionalmente en su rol de calificador de riesgo dispone de información oportuna y confiable sobre varios emisores de valores.
- La celebración del presente Acuerdo no se interpretará que crea un mandato, comisión mercantil, asociación en participación, *Joint Venture*, sociedad, etc. entre las Partes de este Acuerdo y ninguna de las Partes tendrá el derecho, facultad o autoridad para crear

ninguna obligación o derecho expreso o implícito en nombre de la otra; ni que los procesos operativos, desempeño en la prestación servicios profesionales o a cualquier otra actividad relacionada con el objeto social respectivo, se encuentra avalado o certificado por la otra Parte.

En virtud de las anteriores declaraciones las Partes convienen en sujetarse a lo establecido en las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Acuerdo será establecer una colaboración entre ambas entidades, con el fin de facilitar el acceso a los inversionistas de información relevante y oportuna, con relación a los instrumentos destacados de cada uno de los mercados de los países miembros. Esto con el fin de propiciar la comercialización de valores entre mercados en procura de un mayor desarrollo de los mismos.

### **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Al amparo del presente Acuerdo se definen las siguientes obligaciones para cada una de las partes:

- SCRIESGO elaborará resúmenes ejecutivos de las emisiones de entidades privadas abarcando aspectos sobre el perfil del emisor, características de las emisiones incluyendo los principales indicadores financieros, conforme un modelo de informe que se acordará con AMERCA. Dichos informes se efectuarán con base en las emisiones que se hayan identificado por parte de AMERCA y serán actualizados con una periodicidad semestral.

Para ejecutar lo anterior las partes definirán de común acuerdo un cronograma de actividades, que al inicio incluirá la realización de 16 reportes (2 emisores por país), que deberán ser entregados antes de 15 de mayo del 2020; y posteriormente a ese plazo, se entregará un reporte por mes hasta tener todos los informes de instrumentos completados. Esto cubre también cambios en la lista de destacados de un mercado.

En caso de que un nuevo país se incorpore a AMERCA, SCRIESGO deberá preparar al menos tres informes para los instrumentos destacados, a más tardar 60 días hábiles después del anuncio de la incorporación.

- SCRIESGO utilizará la información propia o aquella que esté disponible en las fuentes primarias para la elaboración de los reportes.

- AMERCA acepta los siguientes compromisos correspondientes:

- Brindará apoyo a SCRIESGO en el suministro de información propia de las Bolsas de Valores de los países que integran dicha asociación, a través de los widgets de AMERCA que aparecen en las páginas web de cada Bolsa de AMERCA, se dará a conocer los alcances generales del presente acuerdo entre SCR y AMERCA y habrá links a los informes realizados conforme al presente acuerdo.
- AMERCA incluirá, durante la vigencia de este convenio, a SCRIESGO como expositor en el evento anual FIMVA y dispondrá de inscripción gratuita para 3 de sus funcionarios. La temática de la exposición será acordada de previo por las partes.
- A través de las Bolsas de Valores que integran AMERCA, se promoverá la participación de SCRiesgo en al menos 1 evento al año, con el fin de que realice una exposición de interés para cada mercado de valores.
- Si SCR prepare otros informes sobre los mercados de AMERCA, AMERCA se compromete a revisar dichos informes e incluirlos en los documentos distribuidos por los widgets de AMERCA.

### **TERCERA. USO DE LA INFORMACIÓN GENERADA**

Los reportes sobre emisores que sean realizados al amparo de este convenio serán utilizados por AMERCA para promover la comercialización de valores en la región, por lo que ninguna de las partes podrá disponer de ellos con otro objetivo.

### **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

La información utilizada para emitir los reportes será aquella de carácter público, por lo que no se incluirá información confidencial

### **QUINTA: USO DEL PRESENTE ACUERDO**

El presente acuerdo no implica ninguna colaboración, apoyo, o respaldo en el área técnica, por lo que no podrá utilizarse para ser presentado por parte de ninguna de las partes como un aval, garantía, recomendación de cualesquiera de las partes hacia la otra o respecto de los productos o emisores a que se refiere cada documento.

**SEXTA: VIGENCIA, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta que alguna de las dos partes manifieste su voluntad de darlo por finalizado, previo aviso a la otra parte, con por lo menos 30 días hábiles anteriores a su terminación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por una de las partes, dará derecho a la otra a dar por terminado el presente acuerdo de forma inmediata, sin necesidad de aviso previo, lo cual deberá comunicar por escrito.

**SÉTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Acuerdo sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio o acuerdo modificatorio correspondiente, firmado por un representante legal de las Partes.

Una vez leído el presente Acuerdo a las Partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) originales, en la Ciudad de San José, a los trece días del mes de enero del año 2020.

**SOCIEDAD CALIFICADORA DE  
RIESGO CENTROAMERICANA S.A.**

**ASOCIACIÓN DE MERCADOS  
DE CAPITALES DE LAS AMÉRICAS**

---

**Gary Barquero Arce**  
**Gerente General**

---

**José Rafael Brenes Vega**